



**Alcaldía de Medellín**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 202050060593 DE 14/10/2020.**

Por medio de la cual se modifica la resolución de reconocimiento de carácter oficial N° 16209 del 27 de noviembre de 2002, a la **Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 134 del Decreto 883 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su párrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras Instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo Docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

Según lo dispuesto por la Ley 749 de 2.002 en sus Artículos 6° y 7° reglamentados por los Artículos 2.5.1.4.2, 2.6.4.12. y 2.6.4.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2.015, para la articulación de la Educación Básica Secundaria y la Educación Media con la Educación Superior, las personas mayores de diez y seis (16) años que hayan obtenido el título de bachiller y/o la certificación de aptitud ocupacional o profesional CAP, cumplan con los criterios de homologación y los requisitos de acceso, podrán continuar su proceso formativo por ciclos propedéuticos e ingresar a los diferentes programas técnicos, tecnológicos y profesionales.

La **Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur** fue creada por medio de la Resolución 16209 del 27 de noviembre de 2002, acto administrativo que concede el reconocimiento de carácter oficial y modifica la Resolución 000282 del 4 de marzo de 1997, donde se autorizó, al establecimiento académico, el nivel de la Básica en sus dos modalidades Primaria y Secundaria, es decir, los grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°. El acto administrativo mencionado fue modificado por las siguientes resoluciones:

- Resolución 033 de 2003, en su artículo segundo aclara y modifica la Resolución 16209 de 2002, donde se omitió la palabra Betancur.
- Resolución 0490 de 2004. Autorizó el nivel de Preescolar y el nivel de la Media Académica, en sus correspondientes grados.

La Unidad Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación de Medellín, mediante oficio con radicado 202020025949 del 4 de mayo de 2020, informó al Programa de Acreditación y Reconocimiento la viabilidad de la implementación de la media técnica en la especialidad de medio ambiente en la **Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur** y por medio de los radicados 202020037098 del 16 de junio, 202020039257 del 24 de junio, 202020052343 del 6 de agosto, 202020058404 del 28 de agosto, 202020058406 del 28 de agosto de 2020; además, de diversos correos electrónicos remitidos por la misma Unidad, se pudo constatar que la Institución Educativa aportó la siguiente documentación:

1. Carta elaborada por el Rector de la Institución solicitando la ampliación del servicio, identificando la especialidad. Se acepta para acreditar este requisito la carta de solicitud presentada por la Unidad Técnica y Tecnológica.
2. Acuerdo del Consejo. Aportado.
3. Acta del Consejo. Aportado.
4. Convenio(s) suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Aportó copia del convenio, el documento de continuidad y carta de no afectación de recursos expedida por la Subsecretaría Administrativa.
5. Copia Digital del PEI. Aportó documento suscrito por el Rector que define las competencias requeridas, el desarrollo de las mismas tanto en la institución como en la entidad articuladora, el sistema de evaluación, las intensidades horarias y las jornadas para el desarrollo del programa.
6. Concepto de la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual emita informe de pertinencia y viabilidad de la media técnica en la especialidad: Se acepta para acreditar este requisito la carta de solicitud presentada por la Unidad Técnica y Tecnológica.
7. Documento emitido por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual, se emite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes. Aportado.
8. Documento o Concepto que acredite la viabilidad financiera, para el ofrecimiento de la media técnica, emitido por la Subsecretaría Administrativa. Aportado.
9. Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física, en el sentido de ser adecuadas para la oferta educativa en el nivel de media técnica y en la especialidad. El informe da cuenta de adecuaciones; sin embargo, el concepto es favorable.
10. Documento en donde conste el proceso de socialización. Aportado.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

11. Documento que dé cuenta de la pertinencia del contenido del PEI. Aportado.

Luego de la verificación de los documentos aportados, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y por la información proporcionada por parte de la Coordinación de Media Técnica, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación del reconocimiento de carácter oficial otorgado mediante Resolución 16209 del 27 de noviembre de 2002 a la **Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur**, en el sentido de autorizarla ofrecer el servicio educativo en el nivel de media técnica, especialidad Medio Ambiente.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución 16209 del 27 de noviembre de 2002 a la **Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur** para ofrecer el nivel de educación Media Técnica en la especialidad de Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 2:** La **Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur** podrá expedir certificados de estudio, constancias de desempeño y otorgar el título de Bachiller en Media Técnica especialidad en Medio Ambiente o en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación media académica, será proclamado como Bachiller Académico.

**ARTÍCULO 3:** Los demás términos y apartes de la Resolución 16209 del 27 de noviembre de 2002, a su vez modificada por los actos administrativos referidos en los considerandos del presente acto administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4:** La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, y sus Decretos Nacionales Reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la media técnica.

**ARTÍCULO 5:** Es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa, mantener vigentes y actualizados los convenios y demás requisitos que dan lugar a la autorización de la media técnica, así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

**PARÁGRAFO 1.-** La Unidad Técnica y Tecnológica será la responsable de mantener actualizados los concenios para el desarrollo de la media técnica.

**PARÁGRAFO 2.-** Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.

**ARTÍCULO 6:** La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, los efectos y alcances de la presente resolución.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 7:** Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 8:** Notificar al Rector de la **Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur** , haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio, deberá ser notificada a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO 9:** Comunicar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo respectivo, la emisión del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 10:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ  
SECRETARIA DE DESPACHO

|                                                            |                                                                                 |                                                                                 |                                                   |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Proyectó:<br>Programa de Acreditación y Reconocimiento     | Revisó:<br>Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo                   | Aprobó:<br>Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo                   | Revisó / Aprobó<br>Despacho                       |
| Angel Alberto Vasquez Asraiza<br>Profesional Universitaria | Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento | José Wilmar Sánchez Duque<br>Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo | María Patricia Ariza Velasco,<br>Asesora Jurídica |



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





## Alcaldía de Medellín

### NOTIFICACION ELECTRONICA

Medellín, 15 de octubre de 2020

Buenos días

Muy respetuosamente por medio del presente correo electrónico, me permito notificar al Señor **Fernando Vargas Rojas**, identificado con Cédula de Ciudadanía 17332270, quien registra como Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO LUIS HERNANDEZ BETANCUR**, con el fin de notificarle el acto administrativo contenido en la **Resolución 202050060593 del 14 de octubre de 2020**,

En atención a lo dispuesto de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, **se hará por medios electrónicos.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición ante quien profiere el acto.

La presente notificación quedará surtida a partir de la fecha de su publicación.

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

Cordialmente,

**ANGELA MARIA MEDINA PATIÑO**

Técnico Administrativo

Secretaria de Educación

Teléfono 5148302

[angela.medina@medellin.gov.co](mailto:angela.medina@medellin.gov.co)

Carrera 52 No.44B-17 Ed. Carré Oficina 206 Piso 2



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

ME  
DE  
LLIN



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

